



# Instrucciones para el Anexo B (Formulario 941-PR)

(Rev. enero de 2014)

## Registro de la Obligación Contributiva para los Depositantes de Itinerario Bisemanal

Las secciones a las cuales se hace referencia abajo corresponden al Código Federal de Impuestos Internos a menos que se indique de otra manera.

### Acontecimientos futuros

Para obtener la información más reciente sobre los acontecimientos relacionados al Anexo B y sus Instrucciones, como legislación promulgada después de que dichos documentos se hayan publicado, por favor visite [www.irs.gov/form941pr](http://www.irs.gov/form941pr).

### Recordatorios

**Declaración de ajustes hechos a períodos anteriores.** Los ajustes hechos a períodos anteriores se declaran en el Formulario 941-X (PR), Ajuste a la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono o Reclamación de Reembolso, en el Formulario 944-X (PR), Ajuste a la Declaración Federal ANUAL del Patrono o Reclamación de Reembolso, o en el Formulario 944-X (SP), Ajuste a la Declaración Federal ANUAL del Empleador o Reclamación de Reembolso, y no se toman en cuenta al calcular la obligación contributiva para el período en curso.

Cuando radique un Anexo B con el Formulario 941-PR, no cambie su obligación contributiva por ajustes declarados en todo Formulario 941-X (PR), 944-X (PR) o 944-X (SP).

**Anexo B enmendado.** Si se le ha impuesto una multa por no depositar (FTD, por sus siglas en inglés), quizá pueda radicar un Anexo B enmendado. Consulte el tema **Cómo Corregir la Obligación Contributiva que se ha Declarado Anteriormente**, más adelante.

## Instrucciones Generales

### Propósito del Anexo B

Estas instrucciones explican el Anexo B (Formulario 941-PR), Registro de la Obligación Contributiva para los Depositantes de Itinerario Bisemanal. Para determinar si es depositante bisemanal, visite [IRS.gov](http://IRS.gov) y escriba “depositante bisemanal” en el encasillado “Search” (Buscar). También consulte la Publicación 179 (Circular PR), Guía Contributiva Federal para Patronos Puertorriqueños, o la Publicación 15 (Circular E), *Employer's Tax Guide* (Guía contributiva para los patronos), en inglés.

La ley federal requiere que usted, como patrono, retenga ciertas contribuciones de los cheques de salario de sus empleados. Cada vez que paga sueldos o salarios, usted tiene que retener, es decir, sacar de los cheques de salario de sus empleados, ciertas cantidades correspondientes a las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* (contribuciones sobre la nómina). De acuerdo con el sistema de retenciones de contribución, las contribuciones retenidas de los sueldos de sus empleados se acreditan a sus

empleados para pagar las obligaciones contributivas de dichos empleados.

La ley federal también requiere que los patronos paguen toda obligación de la parte de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* que les corresponde. No se les retiene a los empleados esta parte de las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare*.

Indique su **obligación contributiva** en el Anexo B para cada día. Incluya las contribuciones al Seguro Social y al *Medicare* del patrono y del empleado.

**No use** el Anexo B para declarar depósitos de la contribución federal. El Servicio Federal de Rentas Internas (IRS, por sus siglas en inglés) obtiene toda la información relacionada con los depósitos mediante el retiro electrónico de fondos.



*El IRS usa el Anexo B para determinar si usted ha depositado a tiempo sus obligaciones contributivas federales sobre la nómina. Si no llena y radica correctamente su Anexo B junto con el Formulario 941-PR, el IRS podrá proponer una multa “promediada” por no depositar. Vea **Multas relacionadas con los depósitos**, en el apartado 11 de la Publicación 179 (Circular PR) para más información.*

### ¿Quién Tiene Que Radicar el Anexo B?

Radique el Anexo B si usted es depositante de itinerario bisemanal. Usted es depositante de itinerario bisemanal si sus contribuciones del período retroactivo ascienden a más de \$50,000 o acumula una obligación contributiva de \$100,000 o más en cualquier día del año natural en curso o el previo. Vea el apartado 11 de la Publicación 179 (Circular PR) para más información.



*No complete el Anexo B si tiene una obligación contributiva menor de \$2,500 durante el trimestre.*

### ¿Cuándo Tiene Que Radicar?

El Anexo B acompaña al Formulario 941-PR, Planilla para la Declaración Federal TRIMESTRAL del Patrono. Por lo tanto, la fecha de vencimiento del Anexo B es la misma fecha de vencimiento del Formulario 941-PR correspondiente.

No radique el Anexo B como documento adjunto al Formulario 944-PR, Planilla para la Declaración Federal ANUAL del Patrono, o al Formulario 944(SP), Declaración Federal ANUAL de Impuestos del Patrono o Empleador. En vez de eso, si tiene que radicar un registro de la obligación contributiva con el Formulario 944-PR o el 944(SP), use el Formulario 943A-PR, Registro de la Obligación Contributiva Federal del Patrono Agrícola, o el Formulario 945-A, *Annual*

## Instrucciones Específicas

### Cómo Completar el Anexo B

#### Provea la Información de su Negocio

Escriba su número de identificación patronal (*EIN*, por sus siglas en inglés) y su nombre en la parte superior del anexo. Asegúrese de que los mismos correspondan exactamente al nombre del negocio y al *EIN* que el *IRS* le asignó y también concuerden con el nombre y el *EIN* indicados en el Formulario 941-PR adjunto.

#### Año Natural

Anote el año natural que corresponde al trimestre seleccionado.

#### Marque el Recuadro para el Trimestre

Marque en la parte superior del Anexo B, bajo **Informe para este trimestre**, el recuadro apropiado del trimestre para el cual radica este anexo. Asegúrese de que el trimestre marcado en la parte superior del Anexo B corresponda exactamente al trimestre marcado en su Formulario 941-PR.

#### Anote su Obligación Contributiva para cada Mes

El Anexo B se divide en los 3 meses que constituyen un trimestre típico de un año. Cada mes tiene 31 espacios enumerados que corresponden a las fechas de un mes típico. Anote sus obligaciones contributivas en los espacios que corresponden a las fechas en las cuales **pagó** salarios a sus empleados, y no en la fecha en la que se hicieron los depósitos correspondientes a la nómina.

Por ejemplo, si su período de nómina terminó el 31 de diciembre de 2013 y **pagó** los salarios correspondientes a tal período el 6 de enero de 2014, usted:

- Comenzaría con el Mes 1 (porque enero es el primer mes del trimestre) y
- Anotaría la obligación contributiva correspondiente en la línea 6 (porque la línea 6 representa el sexto día del mes).



*Asegúrese de que marcó el recuadro apropiado en la Parte 2 del Formulario 941-PR para indicar que usted es depositante de itinerario bisemanal.*

#### Obligación Total para el Trimestre

Para determinar su obligación total para el trimestre, sume sus obligaciones contributivas de cada mes.

Obligación Contributiva del Mes 1  
+ Obligación Contributiva del Mes 2  
+ Obligación Contributiva del Mes 3  
Obligación Contributiva Total del Trimestre

Su obligación total para el trimestre tiene que ser igual a la cantidad de la línea 10 del Formulario 941-PR.

**Ejemplo 1.** El Patrono A es depositante de itinerario **bisemanal** que paga los salarios mensuales el último día del mes. El 24 de diciembre de 2013, el Patrono A también pagó a sus empleados las bonificaciones de fin de año (sujetas a

las contribuciones sobre la nómina). Debido a que el Patrono A es depositante de itinerario bisemanal, el mismo tiene que informar sus obligaciones para las contribuciones sobre la nómina en el Anexo B. Para el cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre), el Patrono A tiene que declarar su obligación contributiva de la manera siguiente:

<u>Mes</u>	<u>Líneas de las fechas en las que se pagaron salarios</u>
1 (octubre)	línea 31 (día de pago, último día del mes)
2 (noviembre)	línea 30 (día de pago, último día del mes)
3 (diciembre)	línea 24 (bonificaciones pagadas el 24 de diciembre de 2013)
3 (diciembre)	línea 31 (día de pago, último día del mes)

**Ejemplo 2.** El Patrono B es un depositante de itinerario **bisemanal** que paga los salarios a sus empleados cada viernes alterno. El Patrono B acumuló una obligación de contribuciones sobre la nómina de \$20,000 en cada una de las siguientes fechas de pago: 01/04/13, 01/18/13, 02/01/13, 02/15/13, 03/01/13, 03/15/13 y 03/29/13. Ya que el Patrono B es depositante de itinerario bisemanal, el Patrono B tiene que declarar su obligación contributiva en el Anexo B de la manera siguiente:

<u>Mes</u>	<u>Líneas de las fechas en las que se pagaron salarios</u>
1 (enero)	líneas 4 y 18
2 (febrero)	líneas 1 y 15
3 (marzo)	líneas 1, 15 y 29

**Ejemplo 3.** El Patrono C tiene un negocio nuevo y es depositante de itinerario **mensual** para 2013. El Patrono C paga los salarios a sus empleados todos los viernes y ha acumulado una obligación contributiva sobre la nómina de \$2,000 el 01/11/13. El 01/18/13, y cada uno de los viernes subsiguientes durante 2013, el Patrono C acumuló una obligación contributiva sobre la nómina de \$110,000. De acuerdo con las reglas de depósito, los patronos **se convierten en depositantes de itinerario bisemanal** el día después de cualquier día en el que acumulan \$100,000 o más por concepto de obligación contributiva sobre la nómina durante un período de depósito. El Patrono C acumuló \$112,000 el 01/18/13, el mismo se convirtió en depositante de itinerario bisemanal el día siguiente (01/19/13). Vea el apartado 11 de la Publicación 179 (Circular PR), para más información.

El Patrono C tiene que completar el Anexo B y radicarlo junto con el Formulario 941-PR como se muestra abajo.

<u>Mes</u>	<u>Fechas en las cuales se pagaron los salarios</u>	<u>Cantidad que se debe declarar</u>
1 (enero)	línea 11	\$2,000
1 (enero)	líneas 18 y 25	\$110,000
2 (febrero)	líneas 1, 8, 15 y 22	\$110,000
3 (marzo)	líneas 1, 8, 15, 22 y 29	\$110,000

## Cómo Corregir la Obligación Contributiva que se ha Declarado Anteriormente

**Depositantes de itinerario bisemanal.** Si se le ha impuesto una multa por no depositar (*FTD*, por sus siglas en inglés) correspondiente a un trimestre y cometió un error en el Anexo B y la corrección no cambiará el total de la obligación contributiva para el trimestre que declaró en el Anexo B, quizá pueda reducir la multa si radica un Anexo B corregido.

**Ejemplo.** Usted declaró \$3,000 de obligación contributiva el día 1 del mes 1. Sin embargo, la obligación contributiva realmente corresponde al mes 3. Prepare un Anexo B enmendado que indique los \$3,000 de obligación contributiva en el día 1 del mes 3. Además, tiene que anotar las obligaciones contributivas que había declarado anteriormente para el trimestre que no cambiaron. Escriba “Enmendada” en la parte superior del Anexo B. El *IRS* volverá a calcular la multa y le notificará de todo cambio a la multa.

**Depositantes de itinerario mensual.** Los depositantes de itinerario mensual pueden radicar un Anexo B si se les ha impuesto una multa *FTD* correspondiente a un trimestre y cometieron un error en la parte para contribuciones mensuales del Formulario 941-PR. Cuando va a completar el Anexo B, debe anotar los totales mensuales porque no se requieren las anotaciones diarias.

**Dónde debe radicar.** Radique su Anexo B enmendado en la dirección indicada en la notificación que recibió sobre la multa. No tiene que incluir el Anexo B original.

### Formulario 941-X (PR)

**Reducción en las contribuciones.** Si va a radicar un Formulario 941-X (PR) correspondiente a un trimestre, puede radicar el Anexo B enmendado junto con el Formulario 941-X (PR) si las dos condiciones siguientes le corresponden:

1. Tiene una reducción en las contribuciones.
2. Le impusieron una multa *FTD*.

Radique su Anexo B enmendado junto con el Formulario 941-X (PR). La obligación contributiva total para el trimestre declarada en su Anexo B corregido tiene que ser igual a la cantidad de contribuciones corregida declarada en el Formulario 941-X (PR). Si su multa se reduce, el *IRS* incluirá la reducción de la multa junto con su reducción en las contribuciones.

**Aumento en las contribuciones — Formulario 941-X (PR) radicado a tiempo.** Si adeuda contribuciones y radica el Formulario 941-X (PR) a tiempo, no radique un Anexo B enmendado, a menos que se le haya impuesto una multa por no depositar (*FTD*, por sus siglas en inglés) debido a un Anexo B que falta (que no ha sido radicado anteriormente), que está incorrecto o que está incompleto. No incluya la cantidad de aumento en la contribución declarada en el Formulario 941-X (PR) en ningún Anexo B enmendado que usted radique.

**Aumento en las contribuciones — Formulario 941-X (PR) radicado fuera de plazo.** Si adeuda contribuciones y radica el Formulario 941-X (PR) fuera de

plazo, o sea, después de la fecha de vencimiento para el trimestre en el que usted descubrió el error, tiene que radicar un Anexo B enmendado con el Formulario 941-X (PR). De otro modo, el *IRS* podría tasarle una multa por no depositar “promediada”.

El total de la obligación contributiva declarada en la línea **Obligación total para el trimestre** del Anexo B enmendado tiene que ser igual a la cantidad total de contribuciones (línea **10** del Formulario 941-PR combinado con cualquier corrección declarada en la línea **18** del Formulario 941-X (PR)) para el trimestre, menos toda reducción y tasación contributiva libre de intereses que ha sido determinada previamente.

**Nota:** El Formulario 941-X (PR) será revisado en mayo de 2014. Si utiliza la revisión de mayo de 2014, la contribución total declarada en la línea **Obligación total para el trimestre** del Anexo B tiene que ser igual a la cantidad de la contribución corregida (línea **10** del Formulario 941-PR combinada con toda corrección declarada en la línea **19** del Formulario 941-X (PR)) para el trimestre, menos toda reducción y tasación contributiva libre de intereses que ha sido determinada previamente.

---

### Aviso sobre la Ley de Reducción de Trámites.

Solicitamos la información requerida en el Anexo B para cumplir con las leyes que regulan la recaudación de las rentas internas de los Estados Unidos. Usted está obligado a suministrarnos esta información. La necesitamos para asegurar que cumpla con esas leyes y para cobrar la cantidad correcta de contribuciones.

Usted no está obligado a facilitar la información solicitada en una planilla de contribución que está sujeta a la Ley de Reducción de Trámites, a menos que la misma muestre un número de control válido de la *Office of Management and Budget* (Oficina de Administración y Presupuesto u *OMB*, por sus siglas en inglés). Los libros o registros relativos a esta planilla o sus instrucciones deberán ser conservados mientras su contenido pueda ser utilizado en la administración de cualquier ley federal de rentas internas. Por regla general, los formularios de contribución y cualquier información pertinente son confidenciales, según lo requiere la sección 6103 del Código.

El tiempo que se necesita para completar y radicar el Anexo B variará dependiendo de las circunstancias individuales de cada contribuyente. El promedio de tiempo estimado es 2 horas y 53 minutos.

Si desea hacer algún comentario acerca de la exactitud de estos estimados de tiempo o si tiene alguna sugerencia que ayude a que el Anexo B sea más sencillo, comuníquese con nosotros. Nos puede enviar comentarios desde la página [www.irs.gov/formspubs](http://www.irs.gov/formspubs). Pulse sobre el enlace “*More Information*” (Más información) y luego sobre el enlace “*Give us feedback*” (Proveer comentarios). O puede enviar sus comentarios al: *Internal Revenue Service, Tax Forms and Publications Division, 1111 Constitution Ave. NW, IR-6526, Washington, DC 20224*. **No envíe** el Anexo B a esta dirección. En vez de eso, vea **Adónde deberá enviar la planilla**, en las Instrucciones para el Formulario 941-PR.

---